

San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Victoria Larrad Caballero recurso contencioso-administrativo núm. 393/11, Sección 3.ª, contra la Resolución de 23 de febrero de 2011, que desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la cual se hicieron públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se publica el acuerdo de ampliación de plazo de ejecución del Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio «Fernando de los Ríos» para el desarrollo del Programa TIC TAC Andalucía.*

La Entidad Pública Empresarial Red.es, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento «Fernando de los Ríos» han suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2010, un Acuerdo de Ampliación de plazo de ejecución del Convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio «Fernando de los Ríos» para el desarrollo del Programa TIC TAC Andalucía, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, Juan M.ª González Mejías.

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO «FERNANDO DE LOS RÍOS» PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TIC TAC ANDALUCÍA

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2010,

### REUNIDOS

Don Sebastián Muriel Herrero, mayor de edad, y DNI 02.901.859-H, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Red.es (en adelante, «RED.ES»), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, 28020, Madrid, y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas

a su favor por Acuerdo de 15 de diciembre de 2006, del Consejo de Administración de Red.es, conforme a lo establecido en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

Don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, «la Comunidad Autónoma»).

Y don Juan Francisco Delgado Morales, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento Fernando de los Ríos (en adelante, «el Consorcio»), en su calidad de Director General del mismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento del Consejo Rector de 2 de julio de 2007, y de acuerdo con las competencias atribuidas por delegación del Consejo Rector de la misma fecha.

RED.ES, la Comunidad Autónoma y el Consorcio, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, conjuntamente, «las Partes», reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Acuerdo,

### EXPOSICIÓN

Primero. Las Partes firmaron el 15 de mayo de 2009 el Convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial red.es, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio Fernando de los Ríos para el desarrollo del programa TIC TAC Andalucía (en adelante, «el Convenio»).

Segundo. La Cláusula Decimoséptima del Convenio establece «El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. La Comisión de seguimiento podrá proponer la ampliación del plazo de ejecución del Convenio en caso de que, en la fecha de expiración del mismo, no hubieran concluido las actuaciones».

Tercero. La Comisión de seguimiento propuso en su reunión de fecha 16 de julio de 2009, ampliar el plazo de ejecución del Convenio con la finalidad de que puedan concluirse las actuaciones establecidas en el mismo, con el objetivo de dar un mejor cumplimiento de los objetivos de la Colaboración establecida entre las partes.

Cuarto. Las Partes firmaron el 16 de diciembre de 2009 un Acuerdo de Ampliación de Plazo de Ejecución del Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio «Fernando de los Ríos» para el Desarrollo del Programa TIC TAC Andalucía prorrogando el plazo de ejecución del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010 inclusive.

Quinto. La Comisión de seguimiento propuso en su reunión de fecha 22 de octubre de 2010 volver a ampliar el plazo de ejecución del Convenio con la finalidad de que puedan concluirse las actuaciones establecidas en el mismo, con el objetivo de dar un mejor cumplimiento de los objetivos de la Colaboración establecida entre las partes.

Sexto. Las partes, a la vista de la necesidad planteada por la Comisión de Seguimiento, celebran el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera. Ampliación del plazo de ejecución.

Las Partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2011 inclusive.

Segunda. Eficacia del presente acuerdo.

En todo lo no novado expresamente por el presente acuerdo, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Acuerdo, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. Por la entidad Pública Empresarial Red.es. Don Sebastián Muriel Herrero. Director General de Red.es. Por el Consorcio Fernando de los Ríos. Don Juan Francisco Delgado Morales. Director General. Por la Junta de Andalucía. Don Antonio Ávila Cano. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se acuerda el vencimiento anticipado de los contratos que integran la cartera de la entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad».*

Acordada la disolución administrativa, la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y la encomienda de liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros de la entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad», resultan los siguientes:

## HECHOS

Primero. La entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad», fue inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el número MPSAN-E-028 por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 8 de mayo de 1991.

Segundo. El 23 de septiembre de 2010, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia tuvo conocimiento de la concurrencia en la «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad» de causa de disolución, por imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, así como por la paralización de sus órganos sociales de forma que resultaba imposible su funcionamiento.

Tercero. Con fecha de 15 de diciembre de 2010, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, acordó el inicio del procedimiento de disolución administrativa de la «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad», concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, sin que se hiciese uso del citado trámite.

Cuarto. Por Orden de 11 de abril de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se acordó la disolución administrativa de la «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad», la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y la encomienda de liquidación de la entidad al Consorcio de Compensación de Seguros.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Política Financiera es competente para conocer y resolver el presente proce-

dimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo.

Segundo. El artículo 28.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y el artículo 84 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, prevén que la Dirección de Política Financiera, a iniciativa propia o a petición de los liquidadores o administradores, puedan determinar la fecha de vencimiento anticipado de los contratos de seguro de la entidad en liquidación, para evitar mayores perjuicios a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados amparados por dichos contratos. Este Centro Directivo considera que debe decretarse el vencimiento anticipado de los contratos de seguro aún en vigor de la «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad» para evitar la excesiva dilatación de la liquidación y los consiguientes perjuicios a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, esta Dirección General de Política Financiera,

## RESUELVE

Único. Determinar que los contratos de seguro que integren la cartera de la entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad» venzan anticipadamente a los quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Directora General, Asunción Peña Bursón.

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, se conceden incentivos para la medida de apoyo a la incorporación de socias y socios en cooperativas y sociedades laborales.*

Resolución de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, se conceden incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72C, a la Cooperativa que a continuación se relaciona:

Expediente: IS.0015.GR/11.

Beneficiario: Centro de Formación Vial More, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Baza (Granada).

Importe del incentivo: 5.500,00 euros.

Granada, 3 de junio de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.